

0593-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VÍA DEOMOCRÁTICA** celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ALAJUELITA**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras, se designaron en ausencia a los señores Marlen Romero Retana, cédula de identidad n° 1-1124-0739, Carlos Romero Godínez, cédula de identidad n° 9-0041-0750 y Luz Mary Retana Mora, cédula de identidad n° 1-0370-0940, aportando en el momento las respectivas cartas de aceptación de los cargos.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108120518	EDGAR FRANCISCO SANCHEZ MUÑOZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
109620362	SONIA ROMERO RETANA	SECRETARIO PROPIETARIO
111240739	MARLEN ROMERO RETANA	TESORERO PROPIETARIO
116720013	MARIA FERNANDA SANCHEZ ROMERO	PRESIDENTE SUPLENTE
108890143	JEFREY MAURICIO CORDOBA ABARCA	SECRETARIO SUPLENTE
900410750	CARLOS ROMERO GODINEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108120518	EDGAR FRANCISCO SANCHEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116720013	MARIA FERNANDA SANCHEZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108890143	JEFREY MAURICIO CORDOBA ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede la acreditación de los nombramientos de la señora Luz Mary Retana Mora, cédula de identidad n° 1-0370-0940, toda vez que, en la asamblea cantonal de *cita*, se designó en el cargo de fiscal propietaria y en el puesto de delegada territorial propietaria, aportándose por parte de la agrupación política la carta de aceptación de la señora Retana Mora para todos los puestos en que se designe para la estructura del cantón de Alajuelita, provincia de San José.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

No obstante, para subsanar la inconsistencia señalada, la señora Luz Mary Retana Mora deberá aclarar a esta Administración mediante un escrito original firmado, en cual de los dos puestos acepta ser acreditada, posteriormente, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal en Alajuelita, con el fin de designar el puesto que resulte vacante. Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 414-2024, partido Vía Democrática

*Ref., No.: S 3750-**3792**-2024*